

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

GENDER VIOLENCE IN A COLLEGE ENVIRONMENT: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Ambar Daniela García Carrera¹



Resumen:

Las universidades se han convertido en un espacio en el que se replican todos los tipos de violencia de género y no basta con la voluntad política por parte de estas instituciones para combatir el problema. Para tomar acciones más allá de la implementación de protocolos, es primordial conocer cómo se percibe la violencia y el actuar por parte de la institución ante la misma. La aplicación de instrumentos de medición para identificar percepciones y hechos, es necesaria para la toma de decisiones que permitan afrontar la violencia de género. En el presente trabajo, se muestra la aplicación de un instrumento de medición en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y sus resultados.

Palabras clave:

Género, violencia de género, estereotipos, perspectiva de género.

Abstract:

Colleges have become spaces where all types of gender violence are replicated and these institution's political will is not enough to adress the problem. To take actions beyond the implementation of protocols, it is crucial to understand how violence is perceived and institution's respond to it. Measurement instruments application in order to identify perceptions and facts are necessary for decision-making aimed to combat gender violence. This work shows a measurement instrument applicated in the División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades from the Universidad Juárez Autónoma de Tabasco and the results.

Keywords:

Gender, gender violence, stereotype, gender perspective.

¹ Estudiante de la licenciatura en derecho en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, representante del estado de Tabasco en el Programa Semilla del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. Con experiencia como meritoria y practicante en área jurisdiccional a nivel local y federal, con estudios a nivel internacional por parte del Programa de Movilidad Estudiantil de la UJAT, en la Universidad de Salamanca. Correo electrónico ambardanielagc@gmail.com



1. Introducción.

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), es la institución de educación superior más importante de la entidad, la cual ha sido objeto de fuertes señalamientos en cuanto a la violencia de género que se vive en el entorno estudiantil y el actuar por parte de la universidad ante la misma.

Ante las acusaciones de violencia e impunidad en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSYH), es esencial contar con un diagnóstico sobre la misma, con la finalidad de obtener certeza sobre los señalamientos imperantes, evitando que el tema sea usado como parte de un discurso político de desprestigio a la institución y así lograr identificar las áreas de oportunidad en este tema.

En ese sentido, el presente artículo pretende analizar cómo funciona la violencia de género en el ámbito universitario, el actuar de los miembros de la comunidad estudiantil y obtener cifras que reflejen la realidad de la misma.

2. Historia de la violencia de género.

Para lograr conceptualizar la violencia de género, fue esencial en primer lugar, reconocer a las mujeres como seres merecedores de derechos, lo cual, implicó ampliar la visión entorno al papel de la mujer más allá del hogar o del matrimonio y comprender que su existencia y desarrollo no están supeditados a su padre y una vez casada, a su esposo y sus hijos, pues hasta antes del siglo XIX, se consideraba que las mujeres “poseían un cerebro pequeño, por lo que eran menos inteligentes y nada diestras para dirigir a ninguna empresa que no fuera su casa. Su papel era, básicamente, el de madre, apoyo del esposo, consuelo de la familia y guía de los hijos”².

Es por ello, que reconocer la igualdad de la mujer través de instrumentos como la Declaración de Universal de Derechos Humanos (1945), fue el primer paso para entender la violencia de género, pues lograr la participación activa de las mujeres en la vida social, económica y política; visibilizó que las mujeres no gozaban en equidad de los derechos ya adquiridos³, lo que implicó identificar y reconocer las condiciones estructurales de desventaja que han vivido históricamente y cómo estas afectan su desarrollo y el goce de sus derechos.

² Mata Montes de Oca, María C, “Mujeres en el límite del periodo virreinal”, Historia de las Mujeres en México, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015, p. 47.

³ Buenrostro Martínez, Armida, Juzgar con perspectiva de género ¿por qué, cómo y para qué?, México, Porrúa, 2021, p.158.



En ese trayecto de adquirir conciencia sobre cómo el género impacta de forma diferenciada en el desarrollo de las mujeres y los hombres, surgieron diversos instrumentos internacionales en búsqueda de la igualdad entre ambos géneros, tal y como lo es la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (1979), en la cual, si bien no se menciona la violencia de género, es considerada como la carta universal de los derechos de la mujer⁴, ya que no solo prohíbe su discriminación, sino que también protege los derechos para preservar su dignidad y bienestar, además de alentar políticas públicas para alcanzar la igualdad.

Posteriormente, a partir de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebrada en Viena (1993), se comenzó a abordar el tema de violencia contra la mujer, gracias a que grupos de mujeres propusieron que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se incluyera la violencia de género y esta se reformara introduciendo la perspectiva de género, la cual es importante mencionar que no se limita a la situación de las mujeres, sino que abarca a toda la sociedad⁵.

Lo anterior fue una parte fundamental, debido a que hasta antes de la tercera ola del feminismo, los derechos humanos fueron definidos desde la perspectiva y necesidades de los hombres, mientras que las necesidades del resto de la humanidad se percibían como exigencias de una minoría; mujeres, indígenas, migrantes etc. Es por ello que, las demandas planteadas en dicha conferencia son paradigmáticas, ya que incitaba el cambio en esta percepción de que las mujeres son un grupo diferente al de los mercedores de derechos humanos, cuya esencia se captura en la consigna "*women's rights are human rights*".

Posteriormente, en la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (DEVAW por sus siglas en inglés) (1993) se define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad; ya sea en el ámbito público o privado" (DEVAW, 1993, art. 1).

Si bien en este documento aún no se habla de violencia de género, es un punto de partida porque la categoriza en razón de la pertenencia al sexo femenino, lo cual

⁴ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, "Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), México, 2011, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>.

⁵ Nieves Rico, *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, CEPAL, 1996, serie mujer y desarrollo, p. 12.



implica un análisis sobre las diferencias entre el sexo y el género y cómo impacta en el desarrollo de las mujeres.

Finalmente, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujeres (1995), también conocida como Convención Belem Do Pará, define la violencia contra las mujeres, como “cualquier acción o conducta basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Belem do Pará, 1995, art.1).

Estos dos últimos instrumentos proporcionan mayor claridad en torno a lo que implica la violencia de género, pues categorizan los conceptos en razón del sexo y género. Mientras la DEVAW hace referencia al sexo, lo cual implica que el concepto se remite a las características físicas y biológicas, pues el sexo se emplea para designar a machos y hembras según cromosomas, órganos sexuales, gametos, hormonas etc., la Convención Belem Do Pará, hace alusión al género, lo cual se refiere a concepciones culturales, históricas y sociales, que designan a los hombres y mujeres basándose en características sociales, espaciales y temporales⁶.

Es decir, el género es “una categoría social impuesta sobre cuerpos sexuados”⁷, en la cual, dicho término responde a los estereotipos o roles creados como sociedad, que están asociados con uno u otro sexo, mientras que el sexo responde a factores puramente físicos y biológicos. En esa tesitura, podemos concluir que la definición más acertada es la precisada por la Convención Belem Do Pará, pues menciona que dicha violencia encuentra motivada por el género de la persona.

Sin embargo, pese a la anterior definición, persiste la duda sobre ¿qué implica que la violencia sea en razón de género?

Toda vez que el género responde a los estereotipos creados por las expectativas que se tienen respecto de lo masculino y femenino, se puede establecer que este tipo de violencia surge por el hecho de exigir o imponer el cumplimiento de dichos roles, es decir, busca controlar el actuar de las mujeres, las identidades diversas y los hombres, que no se ajustan al estereotipo preconcebido por la sociedad.

⁶ Poggi, Francesca, “Sobre el concepto de Violencia de Género y su relevancia para el Derecho”, *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 2019, núm. 42, pp. 286.

⁷ Poggi, Francesca, op. cit., p. 287.



No obstante, es importante precisar que no todo tipo de violencia es violencia de género, por ejemplo, un robo en el transporte público en el que golpean a una mujer para robarle el teléfono, sin duda es un acto de violencia pero no en razón de su género. Es por ello que para identificar la violencia de género, no basta con ubicar el sexo de la víctima, sino que se debe analizar el contexto en el que se ejerce la violencia y la motivación de la misma⁸.

Para lograr identificar cuándo la violencia se da en razón de género, se debe aplicar la perspectiva de género, la cual consiste en un método de análisis que permite ver a las personas en su diversidad de contextos y necesidades, "visibilizando la asignación social diferenciada de los roles en razón del género/sexo, las relaciones asimétricas de poder, los impactos diferenciados de normas o actos", entre otros factores⁹.

El funcionamiento de este método se explica a través de la metáfora de los lentes púrpura, la cual, se refiere a que al momento de analizar un caso con perspectiva de género, es como usar unos lentes con los cuales se puede ver al mundo a través de las relaciones de poder, identificando las desigualdades que atañen a cada género, viendo a las personas por sus rasgos identitarios y el contexto en que se desarrollan los hechos, a fin de conocer las asimetrías en las relaciones de poder y la subordinación en la que viven.

Esta metodología ha sido definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la tesis de jurisprudencia "Acceso a la Justicia en Condiciones de Igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género"¹⁰, en la cual estableció que las y los juzgadores, de manera oficiosa deben de verificar si en una situación de violencia o vulnerabilidad hay razones de género que impidan impartir justicia de manera completa e igualitaria, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Identificar si existen situaciones de poder que propicien un desequilibrio entre las partes.
- Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando los estereotipos de género.

⁸ Amparo directo en revisión 5267/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, 9 de marzo de 2016, p. 26, https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2014/10/2_172815_3167.doc.

⁹ Buenrostro Martínez, Armida, *op. cit.*, p. 215.

¹⁰ Tesis 1a./J. 22/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, abril 2016, p. 836.



- Si no hay material probatorio suficiente, se deben recabar los necesarios para dilucidar si existe violencia, vulnerabilidad o discriminación.
- Si hay una situación de desventaja en razón de género, se debe analizar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar si la solución propuesta tiene un impacto diferenciado.
- Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas.
- Evitar el uso de lenguaje basado en los estereotipos o prejuicios de género.

Es importante precisar que la perspectiva de género no es un método enfocado en privilegiar a las mujeres sin más, sino que pretende reconocer los contextos de opresión que históricamente han sufrido en una sociedad de tipo patriarcal¹¹.

Adicionalmente, si partimos de la premisa de que la violencia es una forma de ejercer el poder¹², el cual no está subordinado a la posesión de ciertos recursos, sino a la relación entre quien ejerce el poder y quien le obedece; es preciso mencionar que la violencia de género tiene su origen en las relaciones asimétricas de poder, es decir, en un marco de desigualdad, la cual existe de manera estructural dada la forma de organización patriarcal que socialmente se tiene¹³, esto implica que la violencia de género no es un fenómeno que afecte exclusivamente a las mujeres.

Socialmente se tiene la percepción de que la violencia de género es ejercida únicamente de hombres a mujeres, sin embargo, al hablar de relaciones asimétricas de poder, implica que este tipo de violencia puede ser ejercida por cualquier persona, sin importar el género (incluso mujeres), dependiendo del dominio que tenga sobre otra persona, el cual estará determinado no únicamente por el género, sino por múltiples factores y características individuales (nacionalidad, edad, etnia, religión, entre otros).

En otras palabras, la violencia de género estará definida no solo por la identidad de las personas sino también por el contexto en el que se susciten los actos, de ello se colige que la violencia de género es un problema estructural y que tiene sus orígenes en las creencias intrínsecas de la sociedad de cómo se debe comportar cada género, así como las acciones y omisiones del entorno que mantienen y reproducen dichos aspectos.

¹¹ Idem.

¹² Poggi, Francesca, op. cit.,291.

¹³ Jaramillo Bolívar, Cruz Deicy y Canaval Erazo, Galdys Eugenia, "Violencia de género: un análisis evolutivo del concepto", *Universidad y Salud*, 2020.



2.1. Casos relevantes en México.

Al ser un problema estructural, se puede decir que la violencia de género ha estado presente en la conciencia colectiva. Sin embargo, en México tomó mayor visibilidad por los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez a inicios de la década de los noventa¹⁴.

En la historia de la violencia de género en México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha emitido diversas sentencias paradigmáticas en las cuales condena al Estado Mexicano, tal y como son el caso Gonzalez y otras (2009) también conocido como Campo Algodonero; Fernandez Ortega (2010), Rosendo Cantú (2010) y Mujeres víctimas de Tortura Sexual en Atenco (2018); los cuales abarcan temas de violencia, tortura, discriminación y violación sexual.

Estas sentencias tuvieron distintos efectos, como el establecer directrices para identificar los casos de violencia de género, marco normativo aplicable, el deber de investigar con perspectiva de género, remover los obstáculos de hecho y derecho que impidan la debida investigación y desarrollo de procesos judiciales, así como el fortalecimiento del Instituto Nacional de la Mujer, que cuenta con programas de asistencia social y jurídica para las víctimas de violencia y discriminación. De igual forma, la SCJN creó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, con el propósito de brindar a las y los juzgadores una herramienta que les ayude a cumplir con su obligación constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación¹⁵.

3. Violencia de género en la realidad.

En un país en el que entre nueve y diez mujeres son asesinadas cada día¹⁶ y el 70.1% de ellas han sido violentadas en su vida¹⁷, la violencia, es lamentablemente una sombra que acompaña a las mexicanas a lo largo de su existencia.

De acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto para la Economía y La Paz (IPEP) a través de su Índice de Paz México 2023 (IPM), los componentes asociados a la de violencia de

¹⁴ Al respecto recomiendo leer Martell, Angela, "Las Muertas de Juárez, 30 años de su impunidad y olvido", Medium, 2023.

¹⁵ Secretaría Ejecutiva, "La Corte Interamericana de Derechos Humanos emite sentencia contra México en el caso González y otras (campo algodouero) por feminicidio y violencia de género.", <https://www.cndh.org.mx/noticia/la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-emite-sentencia-contra-mexico-en-el-caso>.

¹⁶ Rea, Daniela. et al., "Las huellas de los feminicidios en CDMX", marzo 2024, <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2024/03/las-huellas-de-los-feminicidios-en-cdmx#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20en%20promedio%20entre,esas%20p%C3%A1ginas%20repletas%20de%20sangre>.

¹⁷ Instituto para la Economía y la Paz, Índice de Paz México 2023, Australia, 2023, p. 36.



género, es decir, la violencia familiar y sexual, van al alza, aumentando de manera constante cada año.

De acuerdo a los datos del IPM, desde 2015 los índices de violencia familiar aumentaron en un 102% y los de violencia sexual en un 141%, siendo la violencia económica la única que ha disminuido durante la última década.

A nivel nacional, Colima es el estado con peor tasa de violencia familiar, mientras que Morelos tiene los niveles más altos de violencia sexual, por otro lado, Yucatán es el único estado en el que no ha aumentado la violencia familiar y sexual, acompañado de Tlaxcala.

Por otro lado, en el escenario local, la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, reveló que en Tabasco el 68.7 % de las mujeres de 15 años o más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de su vida. Solamente hasta enero del 2024, la incidencia delictiva registró 517 casos de violencia familiar, 19 de violación, 1 feminicidio y 3 homicidios dolosos contra mujeres ¹⁸.

Las y los tabasqueños se encuentran cada día mas preocupados por la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestas las mujeres en el estado, el hartazgo y las demandas de las colectivas feministas se hacen notar, exigiendo mayor compromiso por parte de las autoridades para acabar con la inseguridad en el estado¹⁹.

Si bien la violencia de género se puede materializar de distintas formas, en el ámbito universitario además de las expresiones más comunes, como las miradas morbosas, comentarios de carácter sexual no consentidos, violaciones, entre otros; también se dan y de forma más adecuada al ambiente educativo (en razón de las estructuras de poder que se presentan en las universidades), las insinuaciones, presiones y otras formas de violencia sexual como forma de chantaje para la obtención de diversos beneficios de índole académica.

La violencia de género en este ámbito afecta a todas las personas que interactúan en estos espacios: cuerpo estudiantil, docentes, personal administrativo, entre otros; siendo perpetuada sobre todo por los hombres, afectando principalmente a las mujeres y

¹⁸ Fiscalía General del Estado de Tabasco, "Prontuario Estadístico Digital", enero 2024, https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/pdf/1_1.-Prontuario%20estadístico%20enero%202024%2015-02-2024_OK.pdf.

¹⁹ Chacón, Alejandro, "Tabasco: seis mujeres asesinadas y una trans en lo que va del 2024", Tabasco Hoy, 2024.



seguidamente a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT), ya que encarnan una ruptura con los roles y las entidades de la sociedad patriarcal²⁰.

De acuerdo al ENDIREH 2021, en el ámbito escolar en Tabasco, el 31.8% de las mujeres de 15 años y más, han experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de su vida y el 18.9% ha sido por violencia sexual. Asimismo, se estima que en las mujeres de 15 años y más, que han experimentado violencia en el ámbito escolar en los últimos doce meses, el 72.9% fue en la escuela y no en las inmediaciones como calles, parques o lugar público cerca y lejos de la escuela.

3.1. Cómo se comporta la institución ante esta problemática.

Como sociedad, de manera directa o indirecta perpetuamos las estructuras de poder que reproducen la violencia de género. En el caso de las universidades, la cultura institucional es un elemento crucial para que se reproduzca la violencia de género, ya que moldea los procesos pedagógicos que tienen lugar en las instituciones educativas, es decir, las relaciones sociales dentro y fuera de las aulas, el grado de pertenencia institucional de sus miembros, los sistemas de promoción y egreso, los controles de sanciones y actos académicos. En otras palabras, la cultura institucional se refiere a las reglas no escritas respecto al comportamiento de docentes y alumnos en el entorno educativo, las cuales se han asumido sin cuestionar y rigen el actuar de dicha comunidad.



Ilustración 1. Alumnas de la DACSYH en la marcha de 8 de marzo 2024 en Villahermosa, Tabasco. Fuente: Archivo personal.

En la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSYH), el acoso y la indiferencia por parte del cuerpo estudiantil hacia la violencia de género, se ha normalizado al grado de formar parte de la cultura institucional, ya que los actos de violencia y la identidad de los agresores son de dominio público pero son tolerados por dicha comunidad, lo que

²⁰ Constant, Chloé, "La violencia de género en contra de las mujeres en las Instituciones de Educación Superior mexicanas", III Informe Regional del Sistema FLACSO. Políticas Públicas de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe en el siglo XXI. Nuevos protagonismos y viejos dilemas de incertidumbre, Costa Rica, FLACSO, 2023, pp. 209-211.

genera que los perpetradores se sientan cómodos y continúen con dichas conductas sin temor a represalias.

En mi experiencia estudiantil, tanto alumnos como maestros son conscientes de quiénes son los docentes que acosan a las alumnas, hacen comentarios inapropiados en clase y ejercen otros tipos de violencia. Estas situaciones están tan normalizadas que nadie se atrevía a denunciarlas, perpetuando así un ciclo de silencio e impunidad.



Ilustración 2. Fachada de la librería de la UJAT tras marcha del 8 de marzo de 2024 en Villahermosa, Tabasco. Fuente: Archivo personal.

No obstante, el tema de la violencia de género ha tomado protagonismo en los últimos años, lo que ha generado mayor participación e interés por parte de las y los estudiantes.

La participación del estudiantado de la UJAT en la reciente marcha del ocho de marzo que tuvo lugar en la capital del Estado de Tabasco, dejó en claro los reclamos por la inactividad por parte de los directivos de la DACSYH, donde señalan que impera la impunidad del personal docente que incurre en cometer violencia de género, el cual incluso se entiende protegido por parte de la universidad.

4. Marco normativo: hostigamiento y acoso sexual.

La reforma de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al artículo 1 constitucional, optimizó el rango de protección en materia de Derechos Humanos, dado que incorporó los reconocidos en los tratados internacionales a la protección constitucional del Estado Mexicano. Asimismo, a raíz de dicha reforma, se obliga a las autoridades en el ámbito de sus competencias a respetar, promover y proteger los Derechos Humanos, así como garantizar su materialización; lo cual es sumamente relevante, ya que la violencia de género al ser una violación a derechos humanos vincula a todas las autoridades a prevenir y erradicar la violencia de género según su esfera de acción.

Es por lo anterior, que ahora no solo se debe atender a lo establecido por el ordenamiento nacional, sino también por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.



En ese tenor, la Convención Belem Do Pará reconoce la existencia de la violencia contra las mujeres en las instituciones educativas, la cual puede ser de índole física, sexual o psicológica, sin embargo, aunque hay diversas formas en las que se puede manifestar la violencia de género en las universidades, las más comunes son el hostigamiento y acoso sexual²¹.

Al respecto, el Comité de la CEDAW, a través del artículo 11 de su Recomendación General 19 (1992), define el **hostigamiento sexual** como las conductas de tono sexual, como contacto físico e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Estas conductas son humillantes y pueden constituir un problema de salud y de seguridad; son discriminatorias cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa a dichos actos podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación, el ascenso e inclusive cuando se crea un medio de trabajo hostil.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, en su artículo 13 define el **acoso sexual** como una forma de violencia en la cual, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Es decir, la diferencia entre hostigamiento y acoso sexual radica en la jerarquía entre quien la ejerce y la víctima, el hostigamiento se da entre un superior y sus subordinados, o sea de forma vertical; mientras que el acoso se da de forma horizontal, entre quienes se encuentran en el mismo nivel jerárquico.

Por otro lado, dentro del marco jurídico nacional, también es relevante destacar el artículo 4 constitucional, que contiene el derecho a la igualdad y la no discriminación, asimismo reconoce la obligación del Estado de buscar la igualdad de oportunidades y de adoptar las medidas positivas para revertir las situaciones discriminatorias ya existentes y el respeto a los derechos de las víctimas²².

De igual forma, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), 2007, en su artículo 1 menciona que tiene como finalidad, coordinar los trabajos entre la Federación, entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar

²¹Constant, Chloé, op.cit. p. 221.

²² Cossío Díaz, José Ramón (coord.), Constitución política de los estados unidos mexicanos comentada, Tirant lo blanch, 2017, t. I, p.149.



y erradicar las violencias contra las mujeres, así como los principios para garantizar el goce y ejercicio de Derechos Humanos. Al respecto, la LGAMVLV, en sus artículos 14 y 15 establece distintas obligaciones a las entidades federativas y los tres niveles de gobierno, dentro de las cuales destacan, diseñar programas que brinden servicios educativos integrales para víctimas y agresores; establecer mecanismos que favorezcan la erradicación del hostigamiento y acoso sexual, en las escuelas privadas o públicas, mediante acuerdos, convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos; así como crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión, entre otras.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas (2013), pretende coordinar las acciones para que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral de los derechos de las víctimas.

La Ley General de Educación Superior (2021), establece los principios para crear políticas en materia de educación superior, las cuales se deberán basar en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en dichas instituciones.

A nivel estatal la normativa existente aplicable a estos casos es variada, en primer lugar, en el Código Penal para el Estado de Tabasco (2024), se encuentra tipificado el abuso y hostigamiento sexual. De igual forma, este tipo de conductas son sancionables a través de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2022), toda vez, que en caso de que un servidor público se viera involucrado como agresor, esto constituiría un ejercicio indebido del cargo que desempeñan.

Por otro lado, la Ley para Igualdad entre las Mujeres y Hombres (2021), se encarga de regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres en casos de discriminación sea cual fuere su circunstancia.

La Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024) tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia producida con motivo de género en el estado en contra de las mujeres y establecer las bases que posibiliten el acceso a una vida libre de ella. Sin embargo, esta legislación limita a que las personas consideradas como víctimas sean mujeres, no obstante, en el resto de su normativa señala que la violencia escolar consiste en las conductas que dañan la autoestima de las y los alumnos con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica,

académica, y/o características físicas por parte del personal escolar en las instituciones educativas.

Por último, es relevante mencionar que a nivel estatal se cuenta con el Instituto Estatal de las Mujeres, el cual tiene como facultad la de diseñar políticas públicas que permitan lograr la igualdad entre hombres y mujeres, así como coordinar de forma transversal con las entidades de la administración pública, la implementación y ejecución de políticas estatales con perspectiva de género, así como emitir recomendaciones en relación a estos derechos.



5. Normativa Institucional.

En cuanto a la normativa institucional se encuentra el Código de Ética de la UJAT, el cual menciona los principios y valores fundamentales que deben regir el comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria, buscando que haya un ambiente de trabajo seguro y saludable, cuyos miembros deberán realizar sus actividades con respeto, profesionalismo y honradez, ya que de lo contrario se atenta contra la dignidad humana.

También señala que toda la comunidad universitaria debe sentirse respetada y valorada, por lo cual ningún miembro de ella deberá ser objeto de acoso sexual, laboral o mental, deberán ser íntegros en su comportamiento personal y sexual.

En 2021 la UJAT implementó el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual es el principal instrumento jurídico a nivel institucional en materia de violencia de género, que dentro de otras cosas, establece las medidas para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso, que se susciten en las instalaciones universitarias, en sus espacios físicos y virtuales, distintos a los recintos universitarios, siempre que se vea involucrado un miembro de la comunidad universitaria.

Asimismo, establece las formas específicas de hostigamiento y acoso sexual e identifica la forma verbal, no verbal y sin contacto físico; así como el verbal y con contacto físico. El verbal, consiste en chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual, pedir citas fuera el ámbito laboral entre otras, que involucren inusualmente contenido sexual. En cuanto a la forma no verbal y sin contacto físico, se refiere a miradas insinuantes, gestos lascivos entre otros. Respecto a la forma verbal y con contacto físico, abrazos, besos, tocamientos, acercamientos entre otros para obtener sexo a cambio de mejoras,



amenazas, realizar actos sexuales bajo presión de despido y otras conductas de similar naturaleza.

Este instrumento, pretende dar certeza sobre el camino a seguir para lograr un espacio seguro en el ámbito universitario, así como para la aplicación del protocolo en los casos de violencia.

Asimismo, esta institución de educación superior cuenta con el Departamento de Estudios de Género, adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Académico de la Secretaría de Servicios Académicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como instancia instructora interna facultada para conocer como primer contacto las quejas y/o denuncias, al igual que para dar seguimiento al procedimiento administrativo en contra de la persona presunta agresora ante el órgano sancionador.

6. Realidad: resultados de la encuesta.

Si bien la UJAT ha progresado al implementar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, ello no implica que sea un espacio exento de violencia, por lo cual, con el objetivo de obtener un diagnóstico y conocer la percepción de la comunidad universitaria en torno a la violencia en razón de género que se vive en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, se aplicó la encuesta "La violencia por razones de género en la DACSYH", la cual es el resultado de modificaciones realizadas al modelo de encuesta elaborado por la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. Dicho modelo de encuesta fue diseñado a partir de "una investigación interdisciplinaria enfocada en la violencia de género en las Instituciones de Educación Superior mexicanas y en una revisión cuidadosa de diagnósticos, experiencias y teorizaciones sobre el tema en el país y América Latina"²³. En adición a lo anterior, el instrumento de mérito ha sido replicado en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede en México y en diversas ocasiones por la Universidad Autónoma Metropolitana, lo cual brinda respaldo y veracidad al mecanismo aquí empleado.

Si bien el tamaño de la muestra obtenida es inferior al ideal para que pueda ser representativa de la realidad, es preciso mencionar que el diagnóstico realizado pretender fungir como una primera aproximación que contribuya a visibilizar la problemática, lo cual, no implica que la información obtenida no sea certera, por el

²³ Constant, Chloé, op. cit., pp. 221.



contrario, proporciona datos valiosos sobre las experiencias y percepciones del estudiantado entorno a este tema.

La encuesta se aplicó de manera voluntaria y anónima a través de internet durante el mes de junio de dos mil veinticuatro, únicamente a las y los alumnos de la DACSYH, de la cual se recabaron los siguientes resultados.

Se obtuvieron 110 respuestas de un total de 154 ingresos, es decir, que el porcentaje de realización fue del 71%, lo cual refleja el interés y participación del estudiantado en este tema.

El 55.84% de las personas encuestadas se identifican como mujeres, el 40.91% como hombres, el 2.6% con otro género y solo el .65% como hombres trans. La mayoría de los encuestados pertenecen en un 22.73% a cuarto semestre, 16.23% a segundo y 11.69% de octavo y décimo semestre respectivamente. Asimismo, el 96.10% pertenece a la licenciatura en derecho, el 2.60% a la licenciatura en historia y 1.30% a licenciatura en sociología, siendo el rango de edad predominante entre 18 a 26 años en un 97.40%; de lo anterior se puede advertir que las respuestas a dicha encuesta se encuentran diversificadas con las distintas trayectorias académicas de los estudiantes.

Los tipos de violencia más reportados son la violencia física (54.69%), digital (49.22%), psicológica (45.32%), verbal (40.62%) y sexual (35.15%). Al respecto, a continuación, se presentan las expresiones de violencia más registradas.

Al preguntar a los encuestados si “jugando” le habían golpeado, pellizcado, arañado, empujado o jaloneado, el 36.72% respondió que algunas veces, el 11.72% en al menos una ocasión, mientras que el 6.25% reportó que frecuentemente había sufrido este tipo de agresiones, siendo los principales agresores los estudiantes en un 64.29%, personas externas a la UJAT en un 33.33% y de trabajadores de la institución en un 2.38%, mientras que los docentes no fueron señalados como autores de estas violencias.

Asimismo, la comunidad estudiantil reportó haber sufrido insultos, haber sido ignorado, devaluado, víctima de apodos, ridiculizado, ofendido o descalificado en algunas ocasiones en un 22.66%, el 17.19% señaló haberlo sufrido al menos una vez, el 3.13% muy frecuentemente y en un 2.34% de forma frecuente. Estas expresiones de violencia provinieron en un 42.31% del alumnado, un 38.46% por personas externas a la UJAT, un 16.67% por parte de docentes y el 2.56% por trabajadores de la institución.



Al preguntar si habían recibido comentarios desagradables sobre su cuerpo, el 21.09% dijo que algunas veces, el 11.72% reporto haberlo sufrido al menos una vez, el 7.03% frecuentemente, mientras que el 0.78% dijo que de forma muy frecuente. Esta violencia es ejercida en un 43.84% por personas externas a la UJAT, en un 42.47% por alumnos, 12.33% por docentes y un 1.37% por trabajadores de la institución.

Respecto a la violencia digital consistente en esparcir mentiras o rumores falsos sobre su persona en redes sociales, el 20.31% reporto haberlo vivido algunas veces, el 17.19% al menos una vez, el 7.03% frecuentemente y un 4.69% muy frecuentemente. Esta violencia fue ejercida principalmente por el alumnado en un 59.49%, por personas ajenas a la universidad en un 36.71% y un 3.80% por trabajadores de la misma, mientras que los docentes nuevamente estuvieron exentos de ejercer este tipo de violencia.

En cuanto a los comentarios obscenos o piropos que les generaron incomodidad, los encuestados reportaron haberla sufrido en un 12.50% algunas veces, 11.72% al menos una vez, 8.59% frecuentemente y un 2.34% de forma muy frecuente, teniendo como principales actores a personas externas a la UJAT en un 41.43%, mientras que en cuanto a miembros de la comunidad universitaria se reportó mayormente por parte de los alumnos en un 31.43%, 21.43% de docentes y un 5.71% por trabajadores de la universidad.

Las cinco expresiones de violencia ejercidas por los docentes más reportadas son los comentarios obscenos o piropos que les generaron incomodidad en un 21.43%, las llamadas telefónicas o mensajes insistentes en horas inapropiadas en un 18.97%, las citas de forma innecesaria en instalaciones de la universidad para hacer propuestas de tipo sexual en un 17.54%, el establecer de manera forzada relaciones sexuales a cambio de favores académicos, laborales o económicos en un 15.22% y las amenazas y/o acoso por mensajes, llamadas o en redes sociales en un 14.52%.

Por otro lado, las cinco expresiones de violencia ejercida por los alumnos más reportadas son los golpes, pellizcos o empujones "jugando" en un 64.29%, el esparcir mentiras o rumores falsos en redes sociales 59.49%, compartir secretos de la víctima con otras personas en redes sociales en 55.38%, enviado mensajes groseros o insultos a través de redes sociales 51.56% y el lanzar objetos, jalado el cabello, pateado o golpeado en un 51.52%.

De lo anterior podemos concluir que gran parte del estudiantado de la DACSYH, ha sufrido algún tipo de violencia, ya sea física, verbal, psicológica o sexual dentro del ambiente universitario. Es importante destacar, que de la violencia que ejercen los



docentes, la más reportada es la verbal y el acoso sexual, mientras que de la violencia perpetrada por los alumnos, la física y digital son las principales registradas.

Respecto a la segunda parte de la encuesta aplicada, referente a la percepción que tiene el estudiantado sobre el actuar por parte de la UJAT, el cuestionario arrojó que el 50.91 % de los estudiantes no confía en que la universidad les pueda brindar apoyo para resolver un problema de violencia en razón de género y solo el 20% esta de acuerdo en que si.

A pesar que desde el dos mil veintiuno, se implementó el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, solo el 29.1% de la comunidad encuestada dice conocer dicho protocolo y a su vez, la eficacia de su implementación se ve cuestionada, dado que al preguntar si consideraban que las personas que comenten actos de violencia reciben una sanción justa, solo el 16.36% concuerda con ello, además, solo el 23.64 % esta de acuerdo con que dicho instrumento haya servido para dar a conocer las rutas de atención en estos temas, pues únicamente el 31.82% de los estudiantes conoce ante quién acudir para denunciar un acto de violencia en la DACSYH.

Al hablar de una red de apoyo en la universidad, el 42.73% de los encuestados dijo contar con algún docente de confianza al cual acudir si tuviera un problema de violencia de género. Por otro lado, al preguntar si contaban con amigos o amigas en la universidad que les apoyarían para afrontar una situación de violencia de género, la gran mayoría (65.45 %) dijo estar de acuerdo con ello. Lo anterior se corrobora, dado que de las personas que mencionaron haber sufrido algún tipo de violencia el 81.16% acude a sus compañeros y amigos, el 21.74% a los profesores y el 14.49% a la dirección de la división, por lo cual, se puede deducir que las víctimas encuentran mayor apoyo en sus compañeros que en el personal docente y directivos.

Ha quedado evidenciado que la perspectiva de la comunidad encuestada, es que si bien se implementó el protocolo, ello no trae aparejado la eficacia en su aplicación, toda vez que el estudiantado dice no conocer su procedimiento, las áreas de atención a nivel divisional y mencionan no estar de acuerdo con que las personas que comenten estos actos reciban una sanción justa. Pese a lo anterior, al momento de presentarse un caso de violencia considero que prevalece el compromiso social de la comunidad para mejorar el entorno universitario, pues la encuesta arrojó que entre los alumnos que han sufrido casos de violencia, el 70.31% lo denunciaron o presentaron queja, mientras que



solo el 29.69% no denunció por diversas razones dentro de las que destacan: “no hacen nada, solo desestiman las denuncias y revictimizan”, “no supe a donde acudir”, “no se presentó a una autoridad especializada en el tema”, “me dijeron que no tenía relevancia mi asunto porque era un maestro intachable”.

La encuesta refleja el descontento por parte del estudiantado, que considera como insuficientes las acciones implementadas por la universidad, pues únicamente se percibe el compromiso social por parte de los alumnos al participar de las protestas del ocho de marzo, generar conservatorios sobre temas de género, participar de esta encuesta y denunciar los actos de violencia; por el contrario, el compromiso por parte de la institución se ve cuestionado, pues el 40% de la comunidad encuestada está de acuerdo en que las autoridades universitarias atienden la violencia para cuidar la imagen de la institución, asimismo, es importante mencionar que el 24.55% no está de acuerdo ni en desacuerdo con dicha afirmación.

Si bien ha habido avances para mejorar el entorno universitario y hacerlo un lugar libre de violencia, solo el 14.54% de alumnos esta satisfecho con las acciones implementadas por la universidad para enfrentar la violencia de género y en cuanto a la prevención, solo el 16.36 % está de acuerdo en que se estén tomando las medidas suficientes para evitar que dicha violencia continúe.

Ante esta insatisfacción, los estudiantes demandan activamente mayores acciones por parte de la universidad y se generan propuestas sobre las gestiones que debería realizar la institución, dentro de las que destacan: tener personal capacitado en el tema para atender a las víctimas y aplicar el protocolo, sancionar a los agresores, difundir el protocolo y las áreas para denunciar, así como implementar un buzón de denuncia en línea y de forma anónima, eliminar la impunidad, campañas de concientización, valoraciones periódicas a los docentes y alumnos denunciados, mejorar el sistema de seguridad y vigilancia en las instalaciones; medidas de protección para las víctimas y mayor celeridad en la aplicación del protocolo; atender las denuncias, respeto a las víctimas y apoyo por parte de los directivos.

7. Acciones efectuadas por la UJAT.

Desde la entrada en vigor del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en dieciocho de marzo de 2021 hasta el nueve de febrero de 2024, la UJAT ha recibido



un total de 221 solicitudes de atención en general, siendo las mujeres las principales solicitantes, con un total de 201, mientras que los hombres solo realizaron 20 solicitudes.

De las 221 solicitudes, en 208 casos las acciones encajan en las previstas en el Protocolo, de lo cual la gran mayoría de los presuntos agresores fueron hombres (175). Sobre las solicitudes recibidas, 173 lograron ser sujetas a procedimiento mediante el protocolo, siendo los principales presuntos responsables los docentes (71) y estudiantes (71), estando en tercer lugar el personal administrativo (31) y tan solo 27 solicitudes han logrado obtener una sanción, teniendo como principales sancionados a los docentes, seguidamente el personal administrativo y por último los estudiantes.

Es importante mencionar que el año con mayor incidencia de violencia fue el 2023, ya que se obtuvieron 127 solicitudes, de las cuales en 120 fue aplicado el protocolo, posteriormente en 100 de las solicitudes la persona fue sujeta a procedimiento y solo 6 concluyeron en sanción. Aquellas que no llegaron a una determinación, puede deberse a que los expedientes fueron acumulados por conexidad, se declinaron las solicitudes a otras instancias competentes porque no se enmarcaban en las conductas previstas por el protocolo, se archivaron por baja voluntaria del presunto responsable o se está a la espera de una resolución.

Lo anterior, evidencia la deficiencia de la aplicación del Protocolo para atender y sancionar la violencia en la institución, pues la cantidad de denuncias y/o quejas que se reciben (221), es desproporcional a las que obtienen una sanción (27).

En cuanto hace a la DACSYH, desde marzo de 2021 hasta mayo de 2024, la Coordinación de Estudios de Género ha recepcionado 27 solicitudes de aplicación del Protocolo, sin embargo, aunque la cantidad podría considerarse inferior en consideración a la cifra total de solicitudes, la realidad es que la violencia es altamente percibida por los miembros de la comunidad, pues de acuerdo a los resultados de la Encuesta Juchimán realizada en la universidad en 2023, en la DACSYH más de la mitad de los estudiantes (53%) conocen alguna situación de acoso.

8. Conclusiones.

Los datos aquí vertidos, no solo evidencian las áreas de oportunidad en cuanto a la aplicación del Protocolo y la falla contundente por parte de la universidad en sancionar las agresiones denunciadas; sino también, las exigencias por parte de la comunidad



estudiantil hacia la UJAT para hacer de la universidad un ambiente seguro para todas y todos.

Por último, es importante reiterar que si te encuentras en una situación de violencia en la que se vea involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, puedes denunciarlo o presentar una queja ante la Coordinación de Estudios de Género²⁴ o cualquier instancia universitaria, ya sea de forma escrita, verbal, por comparecencia o a través de medios electrónicos; ellos están obligados a brindarte apoyo, asesoramiento, tomar las medidas necesarias para asegurar tu protección y acompañarte a través del proceso. No estamos solos.

9. Referencias Bibliográficas.

Amparo directo en revisión 5267/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, 9 de marzo de 2016, p. 26, https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2014/10/2_172815_3167.doc. Tesis 1a./J. 22/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, abril 2016, p. 836.

BUENROSTRO MARTÍNEZ, ARMIDA, *Juzgar con perspectiva de género ¿por qué, cómo y para qué?*, México, Porrúa, 2021.

CHACÓN, ALEJANDRO, "Tabasco: seis mujeres asesinadas y una trans en lo que va del 2024", Tabasco Hoy, 2024.

CONSTANT, CHLOÉ, "La violencia de género en contra de las mujeres en las Instituciones de Educación Superior mexicanas", *III Informe Regional del Sistema FLACSO. Políticas Públicas de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe en el siglo XXI. Nuevos protagonistas y viejos dilemas de incertidumbre*, Costa Rica, FLACSO, 2023.

COSSÍO DÍAZ, JOSÉ RAMÓN (coord.), *Constitución política de los estados unidos mexicanos comentada*, Tirant lo blanch, 2017, t. I.

ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, "Convención sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)", México, 2011, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>.

²⁴ <https://www.facebook.com/CEG.UJAT/>



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, "Prontuario Estadístico Digital", enero 2024,
https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Content/pdf/1_1.-Prontuario%20estadístico%20enero%202024%2015-02-2024_OK.pdf.

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA Y LA PAZ, Índice de Paz México 2023, Australia, 2023.

JARAMILLO BOLÍVAR, CRUZ DEICY Y CANAVAL ERAZO, GALDYS EUGENIA, "Violencia de género: un análisis evolutivo del concepto", *Universidad y Salud*, 2020.

MARTELL, ANGELA, "Las Muertas de Juárez, 30 años de su impunidad y olvido", *Medium*, 2023.

MATA MONTES DE OCA, MARÍA C, "Mujeres en el límite del periodo virreinal", *Historia de las Mujeres en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015.

NIEVES RICO, *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, CEPAL, 1996, serie mujer y desarrollo.

POGGI, FRANCESCA, "Sobre el concepto de Violencia de Género y su relevancia para el Derecho", *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 2019, núm. 42.

REA, DANIELA. et al., "Las huellas de los feminicidios en CDMX", marzo 2024,
<https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2024/03/las-huellas-de-los-femicidios-en-cdmx#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20en%20promedio%20entre,esas%20p%C3%A1ginas%20repletas%20de%20sangre.>